



ESTADO DE GUANAJUATO



EDICTO

ESTE PUBLIQUESE EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA COMISION ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE FORMA GRATUITA, DANDO A CONOCER LA SENTENCIA DICTADA EN JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO **C-333/2021**. QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: IRAPUATO, GUANAJUATO, 13 DE MAYO DEL 2022. **"2022 AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DE DIALOGO CULTURAL"**. **VISTO** PARA EMITIR LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **C-333/2021** TRAMITADO EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR [REDACTED] SOBRE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** Y OTRAS PRESTACIONES, Y, **RESULTANDO.- ÚNICO.- CONSIDERANDO.- PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.** EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 725 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 224, 225 Y 227 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, **SE RESUELVE: PRIMERO.-** ESTE JUZGADO ES JURÍDICAMENTE COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCESO. **SEGUNDO.-** LA VÍA POR LA CUAL SE ENCAUSÓ ESTE NEGOCIO JURÍDICO RESULTÓ DE IGUAL FORMA CORRECTA. **TERCERO.-** SE DECLARA DE MANERA FORMAL LA AUSENCIA DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** DESDE EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ORDENA A LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE HAGA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES Y QUE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, MISMA QUE SERÁ EN FORMA GRATUITA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 725 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRESENTE DECLARACIÓN DE AUSENCIA SE PUBLICARÁ TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DEL ÚLTIMO DÓMICILIO DEL AUSENTE EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, GUANAJUATO Y EN ESTA CIUDAD; PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MAYOR PUBLICIDAD. PUBLICACIONES QUE SE REPETIRÁN CADA DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS Y HASTA QUE SE DECLARE LA PRESUNCIÓN DE MUERTE. EN CONSECUENCIA A LA REFERIDA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** SE DESIGNA A [REDACTED] COMO DEPOSITARIA DE LA PRESUNTA AUSENTE POR LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS



SECRETARÍA DE GOBIERNO
 01/08/22
 [Firma]

EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE. CONFORME AL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE NOMBRA A [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA AUSENTE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS**. RESPECTO A LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE HACE CONSTAR QUE [REDACTED] HIJO DE LA AUSENTE; A LA FECHA DE EMITIDA LA PRESENTE DECLARACIÓN HA OBTENIDO LA MAYORÍA DE EDAD. RESPECTO A LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE [REDACTED] HIJO DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** INHERENTES A SEGUIR PERCIBIENDO LAS PRESTACIONES QUE A SU CONSANGUÍNEA CORRESPONDEN COMO TRABAJADORA AL SERVICIO [REDACTED] DE [REDACTED] CON ADSCRIPCIÓN LABORAL A [REDACTED] QUE LA PERSONA DESAPARECIDA RECIBÍA CON ANTERIORIDAD A LA DESAPARICIÓN, DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS, POR LO QUE SE LE TENDRÁ A **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** EN SITUACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE PROTEGE EL PATRIMONIO DE LA AUSENTE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** CONCRETAMENTE, RESPECTO A LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA [REDACTED] APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA [REDACTED] (BANCO [REDACTED] S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO [REDACTED]) APERTURADA A NOMBRE DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** SUCURSAL 6665 SAN FELIPE CENTRO; CUENTA: [REDACTED] CLIENTE: [REDACTED] RFC: [REDACTED] CLABE: [REDACTED], ASÍ COMO CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] FRACCIONAMIENTO [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO Y ADQUIRIDA POR LA AUSENTE; ASÍ COMO LOS DERECHOS LABORALES DERIVADOS DE SU RELACIÓN DE TRABAJO COMO DOCENTE DE LA SECUNDARIA GENERAL (EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA), TENIENDO COMO ADSCRIPCIÓN LABORAL LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA - ESCUELA SECUNDARIA [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO; PATRIMONIO ACREDITADO EN LA PRESENTE DECLARACIÓN. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS PERSONAS LEGITIMADAS PUEDEN ACCEDER, PREVIO CONTROL JUDICIAL, AL PATRIMONIO DE LA



ESTADO DE GUANAJUATO

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

AUSENTE ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR INCLUYENDO LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE ESTA ÚLTIMA A PARTIR DEL SEXTO AÑO DE QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN. EN CASO DE QUE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** CUENTE CON LA PRESTACIÓN LABORAL DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED] SE DETERMINA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO **JAVIER EDUARDO GUZMAN VENEGAS** CONTINUÉ GOZANDO DE TODOS LOS DERECHOS Y BENEFICIOS APLICABLES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, ELLO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO; SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES A DICHAS INSTITUCIONES. SE DETERMINA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO LA SUSPENSIÓN DE FORMA PROVISIONAL DE LOS DIVERSOS ACTOS JUDICIALES, MERCANTILES, CIVILES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LOS DERECHOS O BIENES DE LA AUSENTE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS**; COMO LO ES LA SUSPENSIÓN DEL CARGO LABORAL ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO ADQUIRIDOS POR HABERSE DESEMPEÑADO COMO DOCENTE DE LA SECUNDARIA GENERAL (EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA), TENIENDO COMO ADSCRIPCIÓN LABORAL LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA - ESCUELA SECUNDARIA [REDACTED] [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, POR LO QUE SE LE TENDRÁ EN SITUACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS. LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS Y EFECTOS DE COBRO O REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO A NOMBRE DE **GUZMAN VENEGAS ALEJANDRA** POR PARTE DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), DETERMINANDO LA INEXIGIBILIDAD TEMPORAL DE LOS DEBERES O RESPONSABILIDADES DE LA AUSENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESAPARICIÓN EL 28 DE JULIO DE 2020 Y HASTA QUE SE DECLARE LA PRESUNCIÓN DE SU MUERTE O SEA LOCALIZADA CON VIDA **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS**. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CASO DE QUE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** SEA LOCALIZADA CON VIDA, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR ANTE ESTE TRIBUNAL LA RECUPERACIÓN DE SUS BIENES. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CITADA LEY. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS**. EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE TIENE ACREDITADO QUE **ALEJANDRA GUZMAN VENEGAS** ES SOLTERA. **CUARTO.-** NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS. **QUINTO.-** DÉSE SALIDA DEL PRESENTE EXPEDIENTE EN LOS

LIBROS DE GOBIERNO DE ESTE TRIBUNAL, DANDO AVISO DE ELLO AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR MEDIO DE ESTADÍSTICA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE COMO ASUNTO CONCLUIDO. **SEXTO.-** NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA Y APODERADA LEGAL DE **JAVIER EDUARDO GUZMAN VENEGAS**, A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR LISTA A LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO.

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, "2022 AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DE DIALOGO CULTURAL"
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO.

LIC. PAULINA GARCIA VENTURA.



SECRETARIA
IRAPUATO, GTO.